



ACADEMIA PERUANA DE DERECHO

**BOLETÍN DE ACTIVIDADES N° 2
JUNIO 2018 - DICIEMBRE 2018**

SUMARIO

<u>PRESENTACIÓN.</u>	<u>3</u>
<u>OBITUARIO.</u>	<u>4</u>
<u>PLENO DE ACADÉMICOS CELEBRADO EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2018.</u>	<u>6</u>
<u>VISITA A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA ACADEMIA PERUANA DE DERECHO.</u>	<u>8</u>
<u>PRESENTACIÓN DE LA OBRA "SOBRE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL" DE HANS Kelsen EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, URUGUAY.</u>	<u>11</u>
<u>ENCUENTRO "LA LENGUA ESPAÑOLA COMO FACTOR DE EXCELENCIA INTERNACIONAL".</u>	<u>13</u>
<u>APARICIÓN DE LA OBRA "JUSTICIA PROFANA. EL JURADO DE IMPRENTA EN EL PERÚ" DEL ACADÉMICO DE NÚMERO DON CARLOS RAMOS NÚÑEZ.</u>	<u>16</u>
<u>PRESENTACIÓN DEL LIBRO "PERÚ-ECUADOR: EL PROCESO PARA LOGRAR LA PAZ" DEL ACADÉMICO DE NÚMERO DON EDUARDO FERRERA COSTA.</u>	<u>18</u>
<u>ACTO DE INCORPORACIÓN DE DON MIGUEL AYUSO TORRES COMO ACADÉMICO HONORARIO DE LA ACADEMIA PERUANA DE DERECHO.</u>	<u>19</u>
<u>X CONGRESO DE LAS ACADEMIAS JURÍDICAS DE IBEROAMÉRICA.</u>	<u>20</u>
<u>●Resumen Ponencia "El Derecho Civil en Iberoamérica: interconexiones entre los distintos países", del presidente de la Academia Peruana de Derecho.</u>	<u>27</u>
<u>EXPRESIDENTE DE LA ACADEMIA PERUANA DE DERECHO DON AUGUSTO FERRERO COSTA FUE DISTINGUIDO CON EL PREMIO MANUEL J. BUSTAMANTE DE LA FUENTE.</u>	<u>40</u>
<u>VISITA DEL VICEPRESIDENTE DE LA ACADEMIA PERUANA DE DERECHO A LA REPÚBLICA DOMINICANA.</u>	<u>41</u>



BOLETÍN DE ACTIVIDADES DE LA ACADEMIA PERUANA DE DERECHO Nº 2

Aparece un nuevo boletín con el propósito de seguir difundiendo las actividades más relevantes vinculadas a la Academia Peruana de Derecho y sus integrantes.

En el presente caso se hace un recuento de las producidas entre los meses de junio y diciembre de 2018.

Se reitera el pedido de colaboración a los señores académicos de número, a los que se les solicita comunicar las que consideren de interés informar, para ser incorporadas en los números siguientes.

Durante el período indicado, han fallecido el académico emérito D. Enrique Vidal Cárdenas y el académico honorario D. Jorge Horacio Alterini.

La corporación expresa nuevamente su pesar por la pérdida de estos distinguidos juristas, que honraron a nuestra institución integrándola.

Carlos Cárdenas Quirós
Presidente de la Academia Peruana de Derecho

Lima, enero de 2019

OBITUARIO

FALLECIMIENTO DEL ACADÉMICO EMÉRITO DON ENRIQUE VIDAL CÁRDENAS



Don Enrique Vidal Cárdenas

El sábado 2 de junio de 2018 falleció el doctor Enrique Vidal Cárdenas, académico emérito de nuestra corporación, quien fuera fundador del Instituto Peruano de Derecho Tributario, su primer presidente, y a partir de 1986, asociado honorario y Presidente honorario vitalicio de dicha institución.

El 18 de julio de 2018 fue publicada la esquela respectiva en el diario El Comercio.



FALLECIMIENTO DEL ACADÉMICO HONORARIO **DON JORGE HORACIO ALTERINI**



Don Jorge Horacio Alterini

El domingo 3 de junio de 2018, falleció el académico honorario don Jorge Horacio Alterini, Académico de número de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, Profesor Emérito de la Universidad de Buenos Aires, director de Revista Jurídica Argentina La Ley y distinguido jurista.

El 18 de julio de 2018 fue publicada la esquila respectiva en el diario El Comercio.



PLENO DE ACADÉMICOS CELEBRADO EL DÍA 5 DE JUNIO DE 2018

El 5 de junio de 2018, de acuerdo con la convocatoria oportunamente realizada, se celebró la asamblea general extraordinaria y ordinaria de nuestra corporación. Para la primera se contó con la presencia o representación de 22 señores académicos y para la segunda con la de 21 señores académicos.

i) DESIGNACIÓN DE NUEVO ACADÉMICO DE NÚMERO

En la asamblea extraordinaria se puso a votación el nombramiento del doctor Ernesto Blume Fortini como académico de número de la Academia Peruana de Derecho, lo que fue acordado por unanimidad.



El doctor Ernesto Blume Fortini es actualmente presidente del Tribunal Constitucional y se tiene previsto que el acto de su incorporación se produzca en el mes de abril de 2019.

ii) LECTURA DE LA MEMORIA CORRESPONDIENTE AL PERÍODO 2016-2018 Y ELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERÍODO 2018-2020

A continuación, se celebró la asamblea general ordinaria, que se inició con la lectura de la memoria del período 2016 - 2018 por parte del presidente de nuestra corporación D. Carlos Cárdenas Quirós. En ella se refirió a la labor realizada a partir del 24 de mayo de 2016 en que asumió la presidencia en compañía de D. Domingo García Belaunde, vicepresidente, D. Carlos Ramos Núñez, secretario - tesorero, D. Oswaldo Hundskopf Exebio, director de conferencias, y Javier de Belaunde López de Romaña, vocal. A ellos se agrega D. Augusto Ferrero Costa, en su calidad de expresidente.

El presidente rindió homenaje a la memoria de los académicos de número, honorarios y eméritos fallecidos. Se refirió así a los doctores Jorge Avendaño Valdez, Luis Moisset de Espanés, José María Castán Vázquez, Jesús López Medel, Jorge Horacio Alterini y Enrique Vidal Cárdenas.

Hizo mención al IX Congreso de Academias Jurídicas y Sociales de Iberoamérica celebrado en Asunción los días 22, 23 y 24 de septiembre de 2016 y a su participación en él. Igualmente se refirió a las gestiones realizadas para la reconstitución de la Academia Dominicana de Derecho, a la publicación del Diccionario Panhispánico del Español Jurídico en cuya elaboración intervino la Academia Peruana de Derecho y su concurrencia al acto de la presentación del referido texto realizado en Salamanca el 15 de diciembre de 2017. También mencionó el acto de hermanamiento con la Real Academia Gallega de Jurisprudencia y Legislación realizado el 17 de octubre de 2017, con motivo de conmemorar ambas corporaciones 50 años de existencia.

El presidente hizo referencia igualmente al acto que organizó nuestra academia con el Colegio de Notarios de Lima para celebrar el centenario del ilustre académico y jurista español don Juan Vallet de Goytisolo, quien fuera académico de número y Presidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España.

También recordó el acto conmemorativo del 50º aniversario de nuestra academia realizado el 24 de mayo de 2018. El discurso de honor lo tuvo a su cargo el doctor Fernando Vidal Ramírez, quien se refirió a los antecedentes históricos de la corporación, incluyendo la Academia Peruana de Jurisprudencia y Legislación de 1889, la creación de la Academia Peruana

de Derecho en 1967 y su reinstalación en 1990, durante su gestión como Decano del Colegio de Abogados de Lima.

Finalmente, el presidente hizo referencia al interés surgido en el seno del consejo directivo de actualizar el estatuto de la institución, así como la necesidad de contar en el futuro cercano con una página web.

Acto seguido se procedió a la elección del Consejo Directivo de la Academia Peruana de Derecho para el período 2018-2010, lo que fue acordado por unanimidad. Se encuentra integrado de la siguiente manera:

Carlos Cárdenas Quirós (Presidente), Domingo García Belaunde (Vicepresidente), Carlos Ramos Núñez (Secretario Tesorero), Oswaldo Hundskopf Exebio (Director de conferencias) y Eduardo Ferrero Costa (Vocal). A ellos se une el doctor Augusto Ferrero Costa como expresidente.



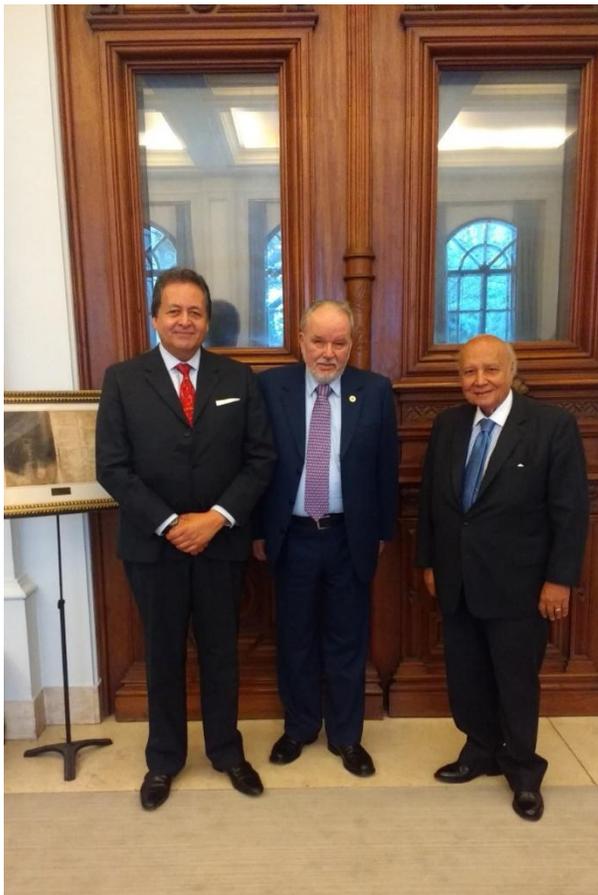
VISITA A LA CIUDAD DE BUENOS AIRES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA ACADEMIA PERUANA DE DERECHO

El presidente y el vicepresidente de nuestra corporación viajaron a la ciudad de Buenos Aires entre los días **11 y 15 de junio de 2018** con el objeto de realizar diversas actividades académicas. El vicepresidente igualmente estuvo en Montevideo el 12 de junio de 2018.

I) ACTO DE INCORPORACIÓN DE DON JUAN CARLOS CASSAGNE COMO ACADÉMICO HONORARIO

El 14 de junio de 2018, en la sede social del Jockey Club de Buenos Aires, se realizó la entrega de la medalla y diploma que acreditan al distinguido académico y jurista argentino D. Juan Carlos Cassagne como académico honorario de nuestra corporación.

Con anterioridad al acto el profesor Cassagne envió el texto de su discurso de incorporación titulado "*La armonización de las concepciones y principios en la administración pública*", que será oportunamente publicado en el Anuario de la academia.



**El profesor
Juan Carlos
Cassagne en
compañía del
presidente y
vicepresidente
de la Academia
Peruana de
Derecho**

II) ACTO DE INCORPORACIÓN DEL VICEPRESIDENTE DE LA ACADEMIA PERUANA DE DERECHO COMO ACADÉMICO HONORARIO DE LA ACADEMIA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE BUENOS AIRES

El mismo día 14 de junio de 2018 en horas de la tarde, en la sede de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, se realizó el acto de incorporación del doctor Domingo García Belaunde como académico honorario de dicha corporación.

Después de una breve presentación por parte del presidente de esa institución, el doctor Juan Carlos Cassagne, académico de número de la indicada academia, hizo una semblanza del doctor García Belaunde.

Acto seguido, después de unas palabras de agradecimiento del vicepresidente de nuestra academia, se procedió a la entrega de la medalla que lo acredita como académico honorario de la indicada corporación.

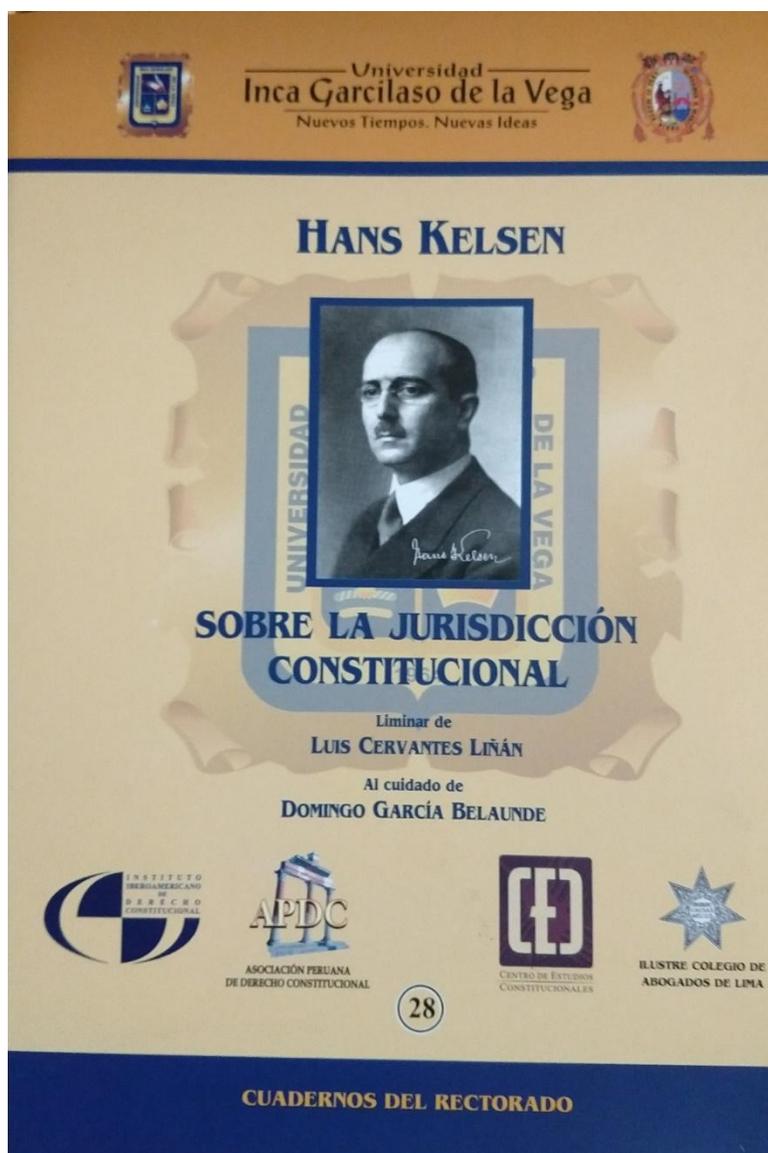
El vicepresidente de la Academia Peruana de Derecho en la sede de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.



PRESENTACIÓN DE LA OBRA **“SOBRE LA JURISDICCIÓN CONSTITUCIONAL” DE** **HANS KELSEN EN LA CIUDAD DE MONTEVIDEO, URUGUAY**

El **12 de junio de 2018**, en la ciudad de Montevideo, en la sede de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República, se realizó la presentación de la obra referida cuya edición ha estado al cuidado del vicepresidente de nuestra academia doctor Domingo García Belaunde. La organización del acto estuvo a cargo del profesor Rubén Correa Freitas, Director del Departamento de Derecho Público de la indicada universidad. Fue presidido por el profesor Óscar Sarlo, miembro correspondiente internacional del Instituto Hans Kelsen con sede en Viena y autor del prólogo del libro, quien pronunció unas breves palabras introductorias.

Acto seguido, intervino el profesor Correa Freitas a quien correspondió la presentación general del texto. A continuación, el vicepresidente de nuestra academia se refirió al proceso de elaboración del libro y los materiales que lo integran. Intervino igualmente el profesor José F. Palomino Manchego de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, donde se ha editado la obra.



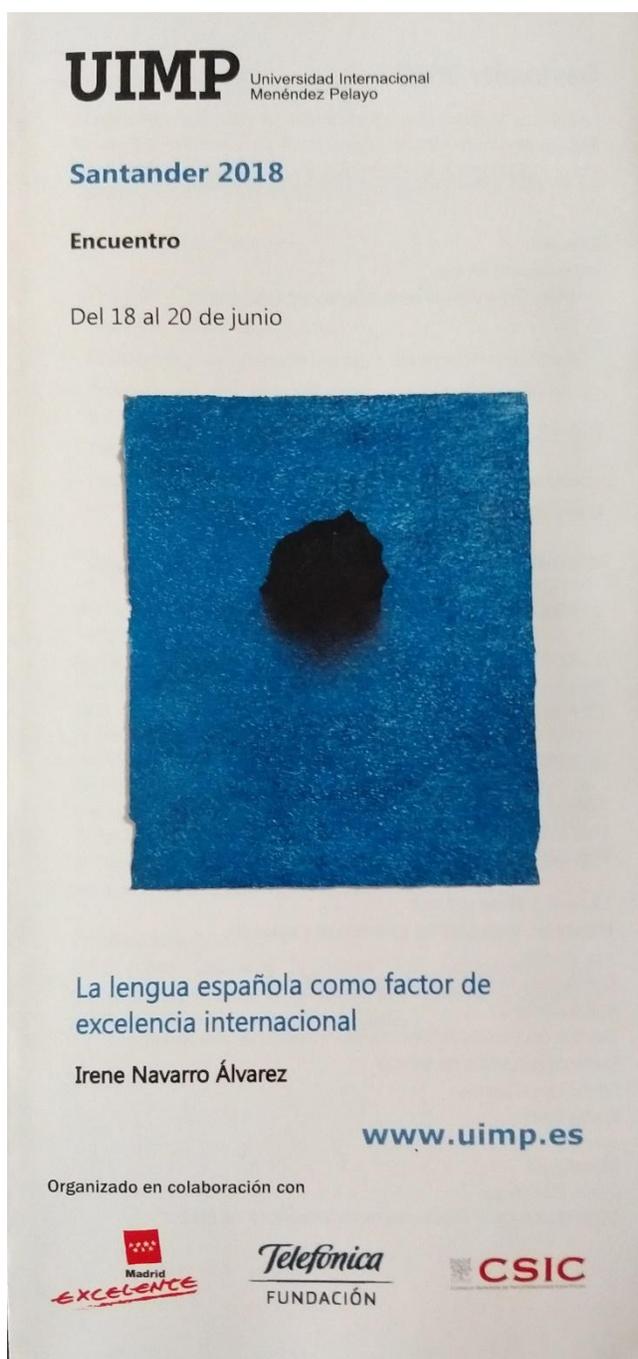
Debe destacarse que la obra comprende, además de cuatro trabajos de Hans Kelsen dedicados a la jurisdicción constitucional, cuya traducción ha sido especialmente revisada para esta edición, cinco estudios alusivos elaborados por Antonio La Pergola, Domingo García Belaunde, José F. Palomino Manchego y Gerardo Eto Cruz.

Como lo señala el profesor García Belaunde en su presentación, refiriéndose a los cuatro textos de Kelsen que incluye la obra: “Casi todos estos textos se encuentran en castellano, pero hemos querido reunir algunos de ellos pues no existe nada similar en el mundo hispánico, pese a que muchos circulan entre nosotros hace años. No todos por cierto, pues eso implicaba un esfuerzo adicional de traducción, sino sólo los principales, como son los dos sobre el control jurisdiccional, el primero en francés en 1928 y el segundo en inglés en 1942. A lo que agregamos el debate en París en 1928, y el prólogo que el propio Kelsen escribió para la publicación como libro de la tesis doctoral de su discípulo Charles Eisenmann del mismo año. Con esto presentamos lo sustancial del planteo kelseniano, con la ventaja de que, además, son traducciones primigenias o únicas en castellano y hechas con fidelidad a las fuentes. Y además publicadas en Lima. Todos los textos han sido publicados con anterioridad pero aquí han sido nuevamente revisados”.

Corresponde mencionar que en 2018 se ha publicado una edición de esta misma obra en la República Dominicana, que ha estado al cuidado del magistrado del tribunal constitucional de ese país Don Hermógenes Acosta de los Santos, que es también autor de una nota liminar. La edición incluye un prólogo del presidente del mencionado tribunal constitucional, Don Milton Ray Guevara. La presentación de esta edición dominicana está prevista para marzo de 2019.



ENCUENTRO **“LA LENGUA ESPAÑOLA COMO FACTOR DE** **EXCELENCIA INTERNACIONAL”**



El presidente de nuestra academia fue invitado por la Fundación Madrid Excelente a participar en el Encuentro celebrado en Santander, España, del **18 al 20 de junio de 2018**, en la sede cántabra de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo. El Encuentro versaba sobre la *“La lengua española como factor de excelencia internacional”*.

El objetivo del Encuentro, conforme se indicó en la convocatoria correspondiente, fue “analizar y debatir sobre la situación actual del español y su carácter de lengua común que une un número importante de países en la producción y el intercambio científico, cultural y económico”.

Estas interesantes jornadas de la UIMP fueron organizadas en colaboración con la Fundación Madrid Excelente, la Fundación Telefónica y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas de España (CSIC).

La dirección del Encuentro estuvo a cargo de doña Irene Navarro Álvarez, Directora General de la Fundación Madrid Excelente.

Entre otras instituciones participantes en el encuentro, además de nuestra corporación, estuvieron la Real Academia de la Lengua Española, el Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), la Biblioteca Nacional de España, la Biblioteca Nacional de Colombia, la Real Academia de Historia, la Real Academia de Medicina, la Real Academia de Ingeniería, la Universidad Autónoma de México, la Universidad de Salamanca, el Instituto Cervantes, la Casa de América, el Instituto Caro y Cuervo de Colombia, la Fundación Lilly, la Fundación Telefónica, el Fondo de Cultura Económica y la Red Iberoamericana de Innovación y Conocimiento Científico.



De izquierda a derecha, D. José Antonio Sacristán, D. Carlos Cárdenas Quirós, D. José Antonio Berenguer, Dña. María del Coral Barbas Arribas y D. Fernando Fernández Carmona.

El presidente de nuestra academia intervino el 20 de junio de 2018 en la mesa redonda "*Espacio Iberoamericano de Investigación Científica: El peso específico de la investigación panhispánica en el mundo*", en la que participaron también don José Antonio Sacristán, Director de la Fundación Lilly, don José Antonio Berenguer, Investigador y coordinador del Área de Humanidades y Ciencias Sociales del CSIC y doña María del Coral Barbas Arribas, investigadora y directora del Centro de Excelencia en Metabolómica

y Bioanálisis (CEMBIO) y la Escuela Internacional de Doctorado CEU (CEINDO). La labor de moderador la tuvo a su cargo don Fernando Fernández Carmena, del Observatorio de la Excelencia de la Comunidad de Madrid.

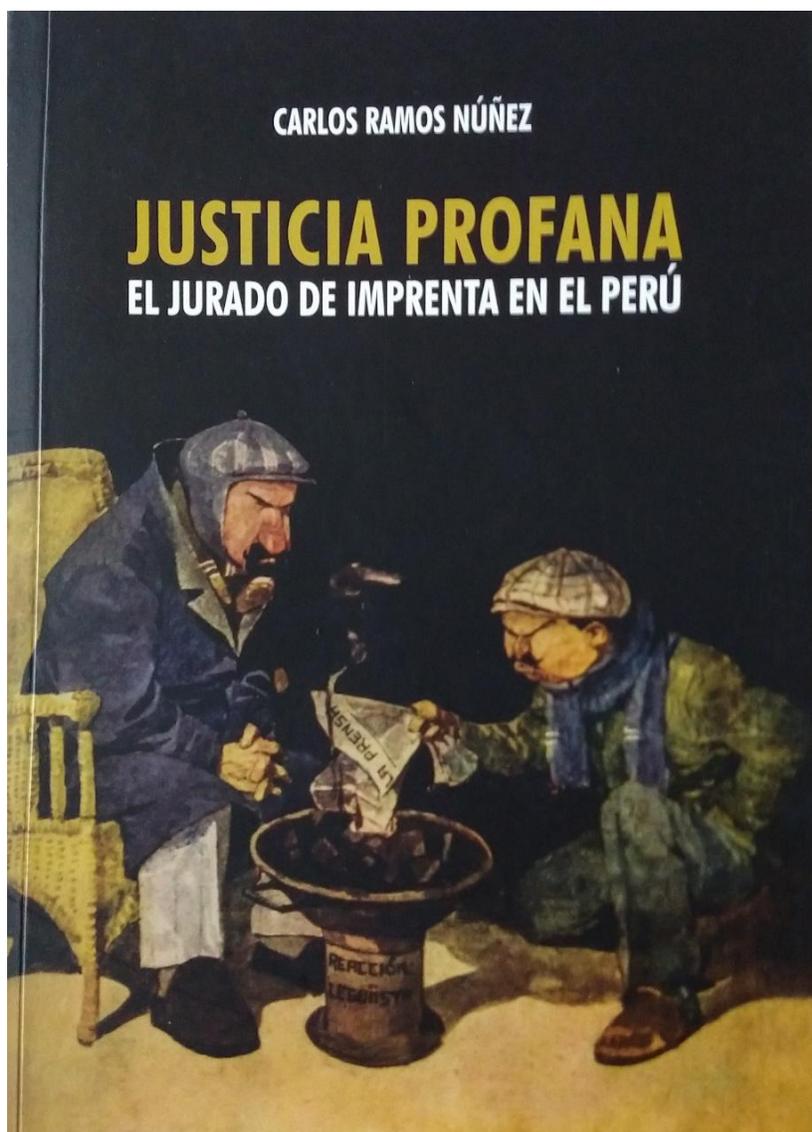
La clausura del Encuentro estuvo a cargo de don Darío Villanueva, Director de la Real Academia de la Lengua y Presidente de la Asociación de Academias de la Lengua Española.



Don Darío Villanueva, Director de la Real Academia de la Lengua, haciendo uso de la palabra en la ceremonia de clausura del Encuentro



APARICIÓN DE LA OBRA
“JUSTICIA PROFANA. EL JURADO DE IMPRENTA EN EL
PERÚ” DEL ACADÉMICO DE NÚMERO
DON CARLOS RAMOS NÚÑEZ



En julio de 2018 ha aparecido publicada la obra “Justicia Profana. El Jurado de imprenta en el Perú” del profesor Carlos Ramos Núñez, académico de número y secretario-tesorero de nuestra corporación, editada por el Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

Señala el profesor Carlos Aguirre de la Universidad de Oregon en su prólogo que: “Estamos frente a un libro que, si bien reconstruye procesos y debates que se iniciaron hace casi doscientos años, tiene mucho que decirnos sobre el presente y el futuro de las relaciones entre los individuos y las sociedades y entre el ejercicio de la libertad y los intentos por suprimirla. Las amenazas contra las libertades son una realidad permanente. La censura (y su correlato más péfido, la autocensura) es un riesgo permanente en manos de poderes que, bajo excusas de carácter religioso, moral, cultural o de otro tipo, buscan suprimir la disidencia, la creatividad y la crítica. La principal lección de este exhaustivo estudio radica en la convicción que el autor logra transmitir de que el ejercicio de la libertad de expresión, si bien debe estar regulado por la ley, es y debe ser siempre un derecho inalienable de nuestra condición ciudadana”.

Por su parte, el profesor Alejandro Agüero de la Universidad Nacional de Córdoba, Argentina, indica en su presentación: “Sin lugar a dudas, los lectores sabrán encontrar numerosas enseñanzas en este libro sobre el jurado de imprenta en el Perú. En una época en la que los medios de comunicación han adquirido una capacidad de influencia impensada, tensionando los argumentos clásicos sobre la delicada relación entre la libertad de expresión, el derecho a la privacidad y el legítimo interés de acceder a la información pública, este libro recupera una pieza histórica esencial, casi olvidada, reconstruyendo el derrotero de una institución tan deseada como resistida, siempre polémica, pero también latente como posible instancia de solución participativa de los conflictos originados en tan sagrados derechos”.

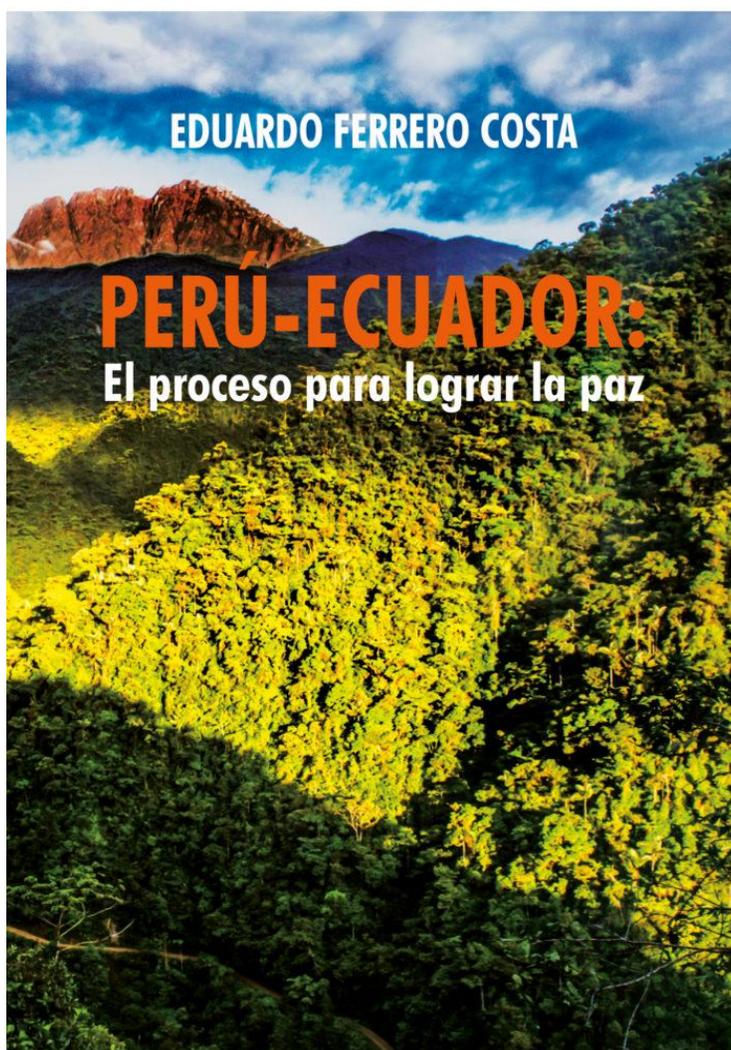


PRESENTACIÓN DEL LIBRO **“PERÚ-ECUADOR: EL PROCESO PARA LOGRAR LA PAZ” DEL** **ACADÉMICO DE NÚMERO DON EDUARDO FERRERA COSTA**

El 4 de agosto de 2018 en el auditorio Ciro Alegria de la Feria Internacional del Libro de Lima se realizó la presentación de la referida obra que fue comentada por Marcial Rubio Correa, académico de número de nuestra corporación, Farid Kahhat, internacionalista, y Hugo Palma, diplomático.

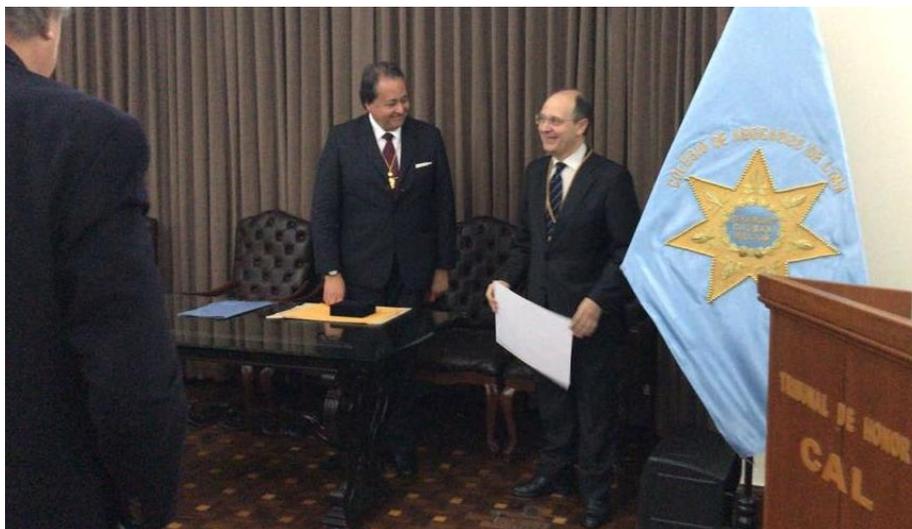
Se trata de un valioso testimonio del autor en los órdenes histórico, jurídico y político a propósito de las conversaciones que se desarrollaron con el objeto de concluir el problema demarcatorio con el Ecuador y alcanzar la paz.

Debe recordarse que el profesor Ferrero Costa fue Ministro de Relaciones Exteriores de nuestro país entre julio de 1997 y octubre de 1998 y tuvo un papel relevante en las negociaciones para resolver el conflicto existente con el Ecuador.



ACTO DE INCORPORACIÓN DE DON MIGUEL AYUSO TORRES COMO ACADÉMICO HONORARIO DE LA ACADEMIA PERUANA DE DERECHO

El 8 de agosto de 2018 se realizó el acto de incorporación del profesor Miguel Ayuso Torres como académico honorario de la Academia Peruana de Derecho. El acto se realizó en el salón Baquijano y Carrillo de la sede del Ilustre Colegio de Abogados de Lima.



Correspondió al presidente de nuestra academia la presentación del profesor Ayuso, destacando su trayectoria como jurista, profesor y universitario y autor de una vasta producción bibliográfica.

El profesor Ayuso es Presidente de la Unión Internacional de Juristas Católicos con sede en Roma, del Grupo Sectorial en Ciencias Políticas de la Federación Internacional de Universidades Católicas y del Consejo de Estudios Hispánicos Felipe II.

El discurso de incorporación del profesor Ayuso versó sobre “La interpretación jurídica ante la crisis institucional y normativa”.

De izquierda a derecha D. Guillermo Lohmann Luca de Tena, D. Domingo García Belaunde, D. Fernando Vidal Ramírez, D. Carlos Cárdenas Quirós, D. Miguel Ayuso Torres y D. Javier de Belaunde López de Romaña



X CONGRESO DE LAS ACADEMIAS JURÍDICAS DE IBEROAMÉRICA

**X CONGRESO DE LAS
ACADEMIAS JURÍDICAS
DE IBEROAMÉRICA**

Madrid. España - 22, 23 y 24 de Noviembre 2018

Organizado por la

REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN DE ESPAÑA

Convocado por la

Patrocinadores y Colaboradores

Los días 22, 23 y 24 de noviembre de 2018 se realizó en Madrid, en la sede de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, organizadora de la reunión, el X Congreso de las Academias Jurídicas de Iberoamérica, convocado por la Conferencia Permanente de las Academias Jurídicas de Iberoamérica.

Participaron en el congreso, además de la academia organizadora, las de Córdoba y Buenos Aires (República Argentina), Bolivia, Chile, Colombia, Costa Rica, Honduras, México, Nicaragua, Paraguay, Perú, Puerto Rico y Venezuela, así como las academias españolas de Aragón, Asturias, Baleares, Cataluña, Extremadura, Galicia, Granada, Sevilla, Valencia y Valladolid.

El acto inaugural, realizado en horas de la mañana del 22 de noviembre de 2018 fue presidido por S.M. el Rey Don Felipe VI, Presidente de Honor del Congreso, quien pronunció un conceptuoso discurso en el que se refirió a la trascendencia de la reunión y de las materias que en él serían objeto de discusión, así como al valor del Derecho en los tiempos actuales.



Ingreso de S.M. el Rey don Felipe VI al salón de actos de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España para presidir la ceremonia de inauguración.



Intervención de S.M. el Rey Don Felipe VI en el acto inaugural del X Congreso.

En su discurso, Felipe VI se refirió a tres de los grandes temas que los participantes en el X Congreso abordaron esos días: El impacto de las nuevas tecnologías en el mundo del Derecho, Los Derechos Humanos y su tutela y El Derecho Mercantil y la Globalización. “La progresiva penetración de Internet en nuestro entorno privado,



social y laboral, el creciente protagonismo de las redes sociales y el aumento sucesivo del tiempo que invertimos en interactuar y relacionarnos mediante dispositivos móviles y ordenadores, ha afectado también la manera de entender y concebir los derechos humanos”, indicó el monarca.



*Don Carlos
Cárdenas
Quirós,
presidente de la
Academia
Peruana de
Derecho,
saludando a
S.M. el Rey
Don Felipe VI.*

Los temas que fueron objeto de análisis y discusión fueron los siguientes:

- **Sección 1:** Estado de derecho: defensa frente al populismo y la corrupción.
- **Sección 2:** El desarrollo del derecho en el marco del desarrollo tecnológico.
- **Sección 3:** Globalización y derecho mercantil.
- **Sección 4:** El derecho civil en Iberoamérica: interconexiones entre los diversos países.
- **Sección 5:** Los derechos humanos y su efectiva tutela estatal.
- **Sección 6:** Público y privado en el derecho.

El presidente de nuestra academia fue distinguido con la condición de ponente de la sección 4 dedicada al derecho civil. El 23 de noviembre de 2018 se realizó la sesión en la que se debatió el tema en el nuevo auditorio de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España inaugurado el día anterior por su S.M. el Rey Don Felipe VI.



Mesa de la presidencia de la Sección 4.

De izquierda a derecha: don José Antonio Moreno Rufinelli, Presidente de la Academia Paraguaya de Derecho y Ciencias Sociales del Paraguay (Coordinador), doña Encarnación Roca y Trías, Académica de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España y Vicepresidenta del Tribunal Constitucional (Moderadora) y don Carlos Cárdenas Quirós, Presidente de la Academia Peruana de Derecho (Ponente).

De dicha sesión se dio cuenta en el boletín de información del congreso - cuya elaboración estuvo a cargo de doña María Morandeira Caridad, Secretaria Ejecutiva del Congreso, y de doña Sofía Reyes Leis, que tuvo a su cargo el área de prensa y difusión del Congreso- en los siguientes términos:

X Congreso de las Academias Jurídicas de Iberoamérica
SECCIÓN 4: EL DERECHO CIVIL EN IBEROAMÉRICA:
INTERCONEXIONES ENTRE LOS DIVERSOS PAÍSES
PONENTE: CARLOS CÁRDENAS QUIRÓS

El presidente de la Academia Peruana del Derecho reconoció, no obstante, la dificultad de su propuesta dada la inestabilidad social y política, y la corrupción generalizada que se da en algunos países de esa área geográfica

Cárdenas Quirós aboga por emprender la integración legislativa en materia de Derecho Civil entre los distintos países de Iberoamérica

- **El origen común de la codificación iberoamericana, el uso de la misma lengua, el hecho de que regulen las mismas materias y la equivalencia de las soluciones legales adoptadas, son razones más que suficientes para la integración, asegura este experto internacional, catedrático de Derecho Civil**
- **Propuso la puesta en marcha de un repositorio electrónico de los Códigos Civiles y de familia iberoamericanos, y ampliar el Diccionario Panhispánico del español jurídico**
- **Ante la dificultad de cualquier propuesta integradora, recordó el inmenso valor del lema de la Unión Europea, *In varietate, concordia***

Madrid, 23 de noviembre de 2018.- El presidente de la Academia Peruana de Derecho, **Carlos Cárdenas Quirós**, ha sido el encargado de analizar las interconexiones entre los Derechos Civiles de los distintos países de Iberoamérica. En esta segunda jornada del X Congreso de Académicas Jurídicas de Iberoamérica, acompañaron al ponente de esta Sección 4ª, José A. Moreno Ruffinelli, presidente de la Academia Paraguaya de Derecho y Ciencias Sociales (coordinador de la mesa), y la Académica de la RAJYL y magistrada del Tribunal Constitucional, Encarnación Roca i Trías (moderadora).

En un **profundo análisis** comparativo de la **normativa y Códigos Civiles vigentes y pretéritos de España y países de habla hispana y lusa**, el experto reivindicó la **oportunidad de caminar hacia la integración legislativa en materia de Derecho Civil entre los distintos países de Iberoamérica**. Las razones para esta propuesta son de peso, recordó Cárdenas Quirós: existe un origen común en la codificación iberoamericana (España y antes Roma), “compartimos una misma lengua, se regulan las mismas materias y existe una equivalencia de las soluciones legales adoptadas”. Reconoció, no obstante, la **dificultad de la propuesta** en un momento como el actual, en donde varios países de esa área “sufren una etapa de amplia inestabilidad social y política cuando no de corrupción generalizada”.

Para el profesor Cárdenas Quirós, el Derecho de Obligaciones y la Parte General de los Contratos serían las dos materias más viables para el inicio de un trabajo de integración. En el marco de ese propósito integrador, propuso tomar un **acuerdo** en este X Congreso **para que sean las Academias las que promuevan la organización de un repositorio electrónico de los Códigos Civiles y de Familia iberoamericanos, así como de la legislación afín vinculada a las materias propias de tales códigos** (como, por ejemplo, los Códigos de los Niños y Adolescentes, legislación registral, etc.) -administrado por la Conferencia Permanente de las Academias de Iberoamérica. Manteniendo una permanente actualización de la información, explicó, esa base de datos podrá ser consultada con la seguridad de contar con los textos y sus correspondientes modificaciones completas y al día.

Como el lenguaje jurídico empleado -a pesar de ser uno el mismo idioma- no es necesariamente idéntico en todos los países, y hay giros idiomáticos propios de cada país, expresiones locales... sería necesario, a su juicio, uniformar el uso de las expresiones y precisar claramente su sentido y alcances para evitar inconvenientes en su debida aplicación e interpretación. Por ello, considera **particularmente útil emprender un trabajo que ampliase lo ya avanzado con el Diccionario Panhispánico del español jurídico**, pero siendo las Academias jurídicas iberoamericanas las que encabecen esa iniciativa y definan sus márgenes de actuación.

Carlos Cárdenas Quirós afirmó que sería bueno dejar de lado la idea de que para adoptar una determinada solución legal integradora la mejor fórmula es la prevista en la propia ley nacional. **Y recordó el inmenso valor del lema de la Unión Europea, In varietate, concordia.** “Que sea también ese, al menos de momento, el sentido que deba tener la interconexión

fecunda entre los diversos países de Iberoamérica en materia de codificación civil: **Unida en la diversidad**”, apuntó.

Concluyó Cárdenas Quirós con un sentido recuerdo al profesor José María Castán Vázquez, recordando las palabras y extraordinaria lucidez de este americanista convencido cuando dijo: “Cumpliendo los juristas hispánicos, de un lado y otro del Atlántico, ésas y otras tareas, podrán coadyuvar desde el campo jurídico a que Iberoamérica camine hacia un futuro glorioso siguiendo el auténtico viento de su historia. ‘De una historia -como escribe Pablo Antonio Cuadra- que comenzó en Roma, continuó en España, siguió hacia América, donde se detuvo un instante de siglos a incorporar el sentido total, en rutas y sangres, de lo ecuménico, y seguirá adelante, en marcha. Como una cruzada. Como los mismos Andes, que, en su quietud colosal parecen avanzar en fila, en una lenta y mitológica peregrinación hacia la Cruz del Sur’.

A esta sección cuarta del X Congreso se han presentado seis comunicaciones, cuyos títulos y autoría citamos a continuación:

- ✓ La vuelta de las adopciones simples a España y la comunidad jurídica iberoamericana, de Salomé Adroher Biosca (España).
- ✓ El Derecho Civil en Iberoamérica: interconexiones entre los distintos países, de Pedro F. Silva-Ruiz (Puerto Rico-Académica de Córdoba, Argentina).
- ✓ Derecho Civil en Iberoamérica: interconexiones entre los diferentes países, de Juan Carlos Palmero (Córdoba, Argentina).
- ✓ Una visión panorámica de la evolución del Derecho Civil en Cataluña (1989-2018), de Lluís Jou i Mirabent (Cataluña-España).
- ✓ Principio de confianza mutua en la Cooperación Jurídica Civil Internacional: su implementación electrónica, de Liliana Etel Rapallini (Argentina).
- ✓ Del *Pignus Gordianum* al Derecho de retención de la prenda en el ámbito iberoamericano. Un estudio comparativo, de Juan Antonio Bueno Delgado (España)

El siguiente texto es el resumen de la ponencia titulada "*El Derecho Civil en Iberoamérica: Interconexiones entre los distintos países*", que fue leída por el presidente de nuestra corporación el 23 de noviembre de 2018

En su obra teatral más celebrada, *El pájaro azul*, el ilustre dramaturgo belga Maurice Maeterlinck, quien recibió el premio Nobel de literatura en 1911, dos niños van en busca de esa ave que representa la felicidad. En el país del recuerdo (Tercer cuadro del acto segundo) encuentran a sus abuelos ya fallecidos.

Los abuelos Tyl y sus nietos Tytyl y Mytyl se abrazan intensamente. Y en determinado momento la abuela Tyl comenta: Aquí estamos, siempre esperando una visita de los que viven. ¡Vienen tan rara vez! La última ocasión que vinistéis, ¿cuándo fue? Fue el día de Todos los Santos, cuando doblaba la campana de la iglesia.

Tytyl dice: ¿El día de Todos los Santos? No hemos salido ese día, porque estábamos acatarrados.

Y la abuela Tyl le contesta: ¿Pero habéis pensado en nosotros?

Y después de contestar afirmativamente la abuela Tyl le dice: Pues bien, cada vez que pensáis en nosotros nos despertamos y os volvemos a ver.

Traigo a colación estos entrañables diálogos, porque precisamente quiero hacer presentes con el recuerdo, despertarlos para que nos vuelvan a ver, a cuatro entrañables amigos que habrían participado activamente en este congreso y en particular en esta Sección 4. Me refiero a Luis Moisset de Espanés, a José María Castán Vázquez, a Luis Díez Picazo y a Jesús López Medel. No hace falta que me refiera a las excelencias de cada uno que son bien conocidas por todos. En el caso de ellos, como ocurre con todos a los que hemos querido intensamente y que ya no nos acompañan, permanecen vivos en el recuerdo y también en el cariño.

Paso ahora a efectuar una síntesis de la ponencia cuya formulación ha estado a mi cargo y que por razón del tiempo del que dispongo para ello me obligará casi a proceder como quien hace una colcha de retazos.

Recuerdo que escuché precisamente a Luis Moisset de Espanés utilizar esta expresión para referirse a la labor de recolectar datos, ideas, conceptos dispersos para ir formando un pensamiento, para organizar o compendiar una disertación, como quien recolecta trozos de tela de diversos diseños, tamaños y colores que después se cosen y terminan formando una unidad, en este caso, una colcha. Él tenía el recuerdo de una que le hizo su madre y yo también tengo el de una que me hizo mi mamá -como todos en casa llamábamos cariñosamente a mi mamá para diferenciarla de mi mamá-, que crió a varios de mis tíos y que fue, sin duda, mi segunda madre.

A manera de introducción indico que, con excepción del Derecho Romano, cuya longeva influencia se mantiene hasta nuestros días, la impronta marcada por el Derecho Hispano, especialmente durante el tiempo que mantuvo sus dominios en América, no ha tenido parangón en la historia, destacándose muy especialmente la enorme amplitud del territorio que comprendió.

La codificación civil iberoamericana es la expresión tangible de un grupo jurídico singular que comparte una comunidad de origen precisamente en el Derecho Hispano.

El profesor José María Castán Vázquez, en un valioso trabajo titulado *El sistema de Derecho Privado iberoamericano*, frente a los argumentos postulados por aquellos que ponen en duda la factibilidad de reconocer las notas de originalidad propias del derecho privado de la región en relación con los derechos europeos como para permitirle constituir un sistema, concluye que, como es evidente, pertenece al sistema jurídico occidental y, dentro de éste, a la familia romanista y al grupo latino. Pero agrega que "seguramente, se puede ir más lejos. El término que se les dé frecuentemente de 'latinoamericanos' ya indica que si son latinos, son también americanos, lo que no son el derecho francés ni los demás latinos de Europa. Y las coincidencias que cabe descubrir entre ellos demuestran su próximo parentesco y la personalidad con la que se perfilan dentro de la geografía jurídica mundial"¹.

¹ En: Castán Tobeñas, José. Castán Vázquez, José María y López Cabana. Roberto M. *Sistemas jurídicos contemporáneos*. Abeledo-Perrot. Buenos Aires, 2000. Pág. 152.

Desde que en 1825 se dicta el primer código civil en Iberoamérica, el de Haití, que está en vigor desde 1826, y que es, en lo sustancial, una mera copia del Código Napoleón², hasta el de más reciente entrada en vigencia, el Código Civil y Comercial de la República Argentina de 2015, han transcurrido casi doscientos años.

Es posible constatar que en un principio tuvo una especial preponderancia el derecho francés a través del Código Napoleón de 1804³, así como la doctrina basada en él. También la tuvo, en su justa medida, la legislación española, que continuó rigiendo en la América hispana hasta después de producida la independencia de la metrópoli, y que se incorporó en los códigos con las correspondientes variantes locales.

Pero no puede afirmarse que el derecho francés mantenga invariable esa influencia en nuestros días de manera general. No es posible negar la que tuvieron otros códigos y proyectos de código europeos, especialmente para los códigos iberoamericanos que entraron en vigencia durante el siglo XX.

Ya en el propio siglo XIX, el Código Civil de Chile de 1857 es una notable muestra de originalidad respecto del Código Napoleón.

También el Código Civil argentino, vigente desde 1871, es una expresión palpable de ello.

Lo mismo ocurrió, aunque en menor medida, con el Código Civil del Perú de 1852.

² Debe advertirse, no obstante, que, con varios años de anticipación a que rigiera el Código de 1826, una circular de 22 de marzo de 1816, expedida por el presidente de Haití sur, a la que se le dio fuerza legal por decreto de 23 de septiembre de 1822, dispuso la aplicación subsidiaria del Código Napoleón en esa zona (vid. Guzmán Brito, Alejandro. *La codificación civil en Iberoamérica. Siglos XIX y XX*. Editorial Jurídica de Chile. Santiago, 2000. Pág. 291).

De otro lado, corresponde dejar constancia de que en 1808, en el Territorio de Orleans, se aprobó el *Digesto de las leyes civiles actualmente en vigencia en el Territorio de Orleans, con las alteraciones y enmiendas adaptadas a su presente forma de gobierno*, que es el antecedente del Código Civil del Estado de Luisiana de 1825

³ Cfr. Ramos Núñez, Carlos. *El Código napoleónico y su recepción en América Latina*. Pontificia Universidad Católica del Perú. Fondo editorial. Lima, 1997.

No hay duda de que en materia de códigos civiles, el enriquecimiento entre los países ha sido recíproco, con excepción de los que se limitaron a adoptar o trasplantar el de otro. Buena parte de ellos se ha servido de las experiencias jurídicas materializadas en los códigos precedentes de otros países para diseñar y perfeccionar los propios.

Así, por ejemplo, de la misma manera que el Código Civil español fue un referente para los códigos americanos dictados con posterioridad a él, los que lo precedieron también influyeron en aquél.

Ya hace algunos años, Luis Moisset de Espanés, en su estudio *Codificación civil española y americana (su evolución e influencias recíprocas)*, señaló: “En la lenta marcha del progreso humano, unos y otros solemos obtener provecho de los esfuerzos que han realizado los demás. España, en materia jurídica, dejó sus enseñanzas en América, pero, afortunadamente, podemos ver que América ha vuelto a España, y ha brindado a sus legisladores muchos antecedentes valiosos para la obra de codificación civil, hecho que en la actualidad comienzan a reconocer los juristas españoles. Luego, una vez más, varios países americanos recibieron el aporte de la legislación española. Creemos que hoy podemos recibir enseñanzas de la Madre Patria y brindárselas (...). Por su parte España podría aprovechar -y creo que algunas de sus compilaciones forales ya lo han hecho- las nuevas normas impregnadas de equidad y solidarismo que se encuentran en el nuevo movimiento de renovación legislativa en Iberoamérica”⁴.

Es necesario llamar la atención sobre el hecho de que, en general, la preocupación fundamental de los Códigos de los siglos XIX y XX fue, preferentemente, regular la libre circulación de los bienes. Allí está para corroborarlo nítidamente el Código Civil francés, del que Perreau⁵ ha indicado con justeza: “Resulta severo llamar al Código de Napoleón el Código de los ricos, pero hace falta modificarlo respecto a los derechos de la personalidad para evitar el reproche de no ser más que el Código de los bienes”⁶.

⁴ En: *Codificación civil y derecho comparado*. Victor P. de Zavalía S.A. Buenos Aires, 1994. Pág. 160.

⁵ Citado por González Pérez, Jesús. *La dignidad de la persona humana*. Editorial Civitas S.A. Madrid, 1986. Página 124.

⁶ Cárdenas Quirós, Carlos. *Estudios de Derecho Privado*. Ediciones Jurídicas. Lima, 1994. Pág. 112.

En el caso específico del Perú, por ejemplo, ese mismo reproche podía hacerse a propósito de los códigos derogados de 1852 y 1936, pero no puede formularse en relación con el Código vigente de 1984, que se inscribe en ese movimiento de renovación legislativa en Iberoamérica impregnado de equidad y solidarismo al que se refería Moisset de Espanés.

Y en tal sentido destaco, a propósito del Código peruano de 1984 y en el marco de la perspectiva humanista que lo inspira, que reconoce la centralidad de la persona humana, dos aportes novedosos que recoge: la categoría del sujeto de derecho y el daño a la persona.

Son diversas las opciones que se ofrecen para evaluar las codificaciones civiles iberoamericanas con el objeto de establecer los alcances y matices de las interconexiones existentes entre ellas.

Entre todas esas opciones, a los efectos de identificar las diferencias y similitudes existentes entre los códigos iberoamericanos vigentes, consideré de utilidad referirme a la organización de las materias que son propias de un código civil y describir la estructura de buena parte de dichos códigos, sin perjuicio de efectuar en ciertos casos también una indicación sobre sus antecedentes y fuentes de inspiración.



En la ponencia se evalúa, por orden cronológico, la estructura de los códigos civiles de Haití, Chile, El Salvador, Ecuador, Uruguay, República Dominicana, Colombia, Costa Rica, España, Honduras, Panamá, Puerto Rico, Nicaragua, México (con la reserva de que, dada la organización federal de México, cada una de las entidades federativas -esto es, 31 estados más la Ciudad de México, que conforman los Estados Unidos Mexicanos- cuentan con su propio Código Civil y no me he referido en la ponencia a todos ellos pues me detengo sólo en el Código Civil Federal y el de Ciudad de México). También son analizados los de Guatemala, Portugal, Bolivia, Venezuela, Perú, Paraguay, Cuba, Brasil y Argentina de 2015.

De la descripción realizada a propósito de la estructura de los códigos civiles iberoamericanos analizados puede concluirse que, para la organización de sus materias, salvo el caso particular del Código del Brasil, que distingue una Parte General y una Parte Especial, con libros que componen cada una de ellas, la estructura de los demás es semejante, dividida en libros, más allá de la denominación, número y orden de éstos⁷.

Ciertamente algunos códigos, más bien los menos, carecen de un título preliminar o de un apartado inicial de disposiciones preliminares. Pero casi todos se ocupan, por lo general, de las mismas materias: Personas, Familia, Sucesiones, Derechos Reales, Obligaciones, Contratos.

Adicionalmente, los códigos han tenido distintas fuentes de inspiración. Es importante el número de códigos que ha sido resultado de la adopción de códigos de otros países o cuya influencia ha sido determinante para la definición de la estructura y contenido de otros.

No obstante, en la ponencia hago tres advertencias.

Una primera se refiere al hecho de que, si bien la mayoría de códigos civiles se ocupa de la materia del derecho de familia en sus textos, ya sea en un libro específicamente dedicado al tema o al interior del de personas, hay otros, más bien pocos en proporción, que lo hacen en un código distinto denominado Código de Familia o uno equivalente. Ello sucede en los casos de Bolivia, Cuba, Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Venezuela y Panamá.

Cosa semejante acontece con varios de los estados de la Federación Mexicana. Los estados de Sonora y Yucatán cuentan igualmente con un Código de Familia. El de Tamaulipas con una Ley para el desarrollo familiar.

⁷ También puede mencionarse que está generalizada la utilización del vocablo artículo o la abreviatura art. precediendo al número de los artículos, constituyendo una excepción que el número aparezca solo, como ocurre con los Códigos Civiles de Uruguay y Argentina.

De otro lado, con excepción de los Códigos de Argentina, Bolivia y Portugal, los artículos no llevan epígrafes o sumillas que resumen su contenido.

En el caso del Perú, por Ley N° 25362 de 12 de diciembre de 1991 se autorizó al Poder Ejecutivo para que en las ediciones oficiales y para su divulgación masiva en ediciones populares, entre otros, del Código Civil se incluya sumillas en cada artículo. El artículo único de la ley puntualiza que “las sumillas no forman parte del texto legal”.

Baja California con una Ley de la Familia. Coahuila de Zaragoza con una Ley para la Familia. Y los estados de Hidalgo, Michoacán de Ocampo, Morelos, San Luis Potosí, Sinaloa y Zacatecas con un Código Familiar.

La segunda advertencia concierne al hecho de que no todos los códigos civiles contienen normas de conflicto, es decir, reglas de Derecho Internacional Privado. Algunos códigos como el español las incluyen en su título preliminar. Así también lo hacía el Código del Perú de 1936. Otros, en cambio, como el peruano de 1984, les dedican un libro separado.

Pero hay otras legislaciones como las de Venezuela y Chile que le brindan a la materia una regulación independiente.

La tercera advertencia se refiere al hecho de que en la gran mayoría de países iberoamericanos existe, junto con el código civil, un código de comercio.

No obstante, algunos de los códigos a los que se ha hecho referencia, o fueron sancionados expresamente como códigos civiles y comerciales, como el Código argentino de 2015, o han integrado sustancialmente o de manera parcial materias de orden comercial en el código civil.

En el caso del Código argentino, su entrada en vigor determinó la derogación del Código de Comercio, con excepción de algunos pocos artículos que fueron integrados al texto de la Ley Nº 20.094 de Navegación.

El Código del Brasil dedica su Libro II al derecho de la empresa y con tal motivo se ocupa de materias como las siguientes: el empresario, los distintos tipos de sociedades, su liquidación, transformación, incorporación, fusión y extinción.

Se ha unificado, además, el régimen de los contratos civiles y mercantiles en el Código Civil. Por tal razón, han quedado derogadas las normas contenidas en la Parte Primera del Código Comercial, manteniéndose las relativas al comercio marítimo, conforme lo establece el artículo 2045 del Código de 2003.

El Código Civil del Paraguay ha unificado sustancialmente las materias civiles y comerciales, si bien se mantiene vigente el Libro Tercero del Código de Comercio que regula lo referido a los derechos y obligaciones que resulten de la navegación (artículos 856 a 1378). Así resulta de la norma derogatoria contenida en el artículo 2810 del Código Civil.

El Código del Perú de 1984, por su parte, unificó, en el Código Civil, el tratamiento de los contratos de compraventa, permuta, mutuo, depósito y fianza de naturaleza mercantil y derogó la regulación del Código de Comercio de 1902 referida a ellos (artículo 2112).

Adicionalmente, su artículo 1353 hace de aplicación a todos los contratos de derecho privado las disposiciones sobre los contratos en general contenidos en la Sección Primera del Libro VII dedicado a las fuentes de las obligaciones.

A continuación se plantea en la ponencia si es deseable, si es posible una integración de las legislaciones civiles iberoamericanas.

Para abordar este asunto me refiero inicialmente a los distintos intentos de integración legislativa producidos en la América Hispana y cito como primer antecedente el Congreso de Jurisconsultos Americanos de 1877 y 1878 realizado en Lima.

Seguidamente menciono el Congreso de Montevideo de 1889-1890, la Sexta Conferencia Internacional Americana celebrada en La Habana en 1928, la Octava Conferencia Internacional Americana de Lima de 1938 y el Congreso de Montevideo de 1939. En cada caso doy cuenta de los instrumentos aprobados.

También hago referencia a los trabajos de la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derecho Internacional Privado (CIDIP) promovidos por la Organización de Estados Americanos a partir de 1971. La primera conferencia se realizó en Panamá en 1975 y la séptima en Washington D.C. en 2009.

Con ello se pone de relieve la importante actividad desarrollada desde la segunda mitad del siglo XIX encaminada a la unificación legislativa en América y se ratifica la convicción de que ese propósito no es extraño a nuestros países. Y también pone en evidencia que una proficua labor como la desarrollada por las sucesivas Conferencias Especializadas Interamericanas sobre Derecho Internacional Privado, promovida y respaldada por una entidad supranacional, da frutos.

Dicho esto, corresponde indicar que ciertamente aparece como deseable emprender el camino de la integración legislativa en materia de derecho civil si son considerados aspectos como los siguientes:

- Primero: El origen común de la codificación iberoamericana.
- Segundo: La circunstancia de compartir un mismo idioma. Como escribió el ilustre poeta nicaragüense Pablo Antonio Cuadra: "La misma lengua enlaza todavía los pensamientos en la hermandad de los labios"⁸.
- Tercero: El hecho de encontrarse reguladas las mismas materias o materias similares en los códigos y la equivalencia en muchísimos casos de las soluciones legales adoptadas en ellos⁹.
- Cuarto: La ventaja que supondría contar con un sistema homogéneo de normas, pues facilitaría la contratación entre los nacionales de los países involucrados (lo que, además, tendría efectos en el orden de la enseñanza del derecho privado y el ejercicio profesional en esa especialidad en el ámbito de los países comprendidos en el proceso de integración).

Seguramente las materias a propósito de las cuales resultaría más viable un trabajo de integración serían particularmente el Derecho de Obligaciones y la Parte General de los Contratos.

En el marco de ese propósito integrador, resultaría importante promover la organización de un repositorio electrónico de los códigos civiles y de familia iberoamericanos, así como de la legislación afín vinculada a las materias propias de tales códigos (como por ejemplo, los Códigos de los Niños y Adolescentes, legislación registral, etc.) -administrado por la Conferencia Permanente de las Academias de Iberoamérica con la cooperación de las distintas Academias-, manteniendo una permanente actualización de la información. **Se propone adoptar un acuerdo en este sentido.**

No obstante lo indicado, la idea de la integración presenta numerosas dificultades que entorpecen la posibilidad de que pueda concretarse en el futuro inmediato.

⁸ *Hacia la Cruz del Sur*. Comisión Argentina de Publicaciones e Intercambio. Buenos Aires, 1938. Pág. 17.

⁹ Para comprobarlo, en el Anexo 1 de la ponencia se efectúa, a título de ensayo, un ejercicio de comparación de soluciones respecto de una misma materia en los diversos códigos iberoamericanos revisados, en este caso, la definición del contrato. Puede verificarse que casi todos contienen una, muchas de ellas idénticas o muy parecidas. Sólo unos pocos códigos no incluyen una definición, como los de Costa Rica, Portugal y Brasil.

Es cierto que la gran mayoría de códigos regula esencialmente las mismas materias o contiene previstas cuestiones similares y que igualmente son semejantes numerosas soluciones legislativas en los diversos códigos, pero eso no asegura que el entendimiento que se tenga de ellas sea uniforme en todos los países tanto a nivel de la doctrina como de la jurisprudencia. Atendiendo a esa circunstancia, para definir una solución legal común, sería preciso identificar nítidamente primero y armonizar apropiadamente después las distintas tendencias, especialmente en el orden jurisprudencial.

Tampoco el lenguaje jurídico empleado -a pesar de ser uno el mismo idioma- es necesariamente idéntico en todos los países o es utilizado con un sentido unívoco. Hay giros idiomáticos propios de cada país expresiones locales, que han sido recogidos en su propia legislación y códigos. Sería necesario uniformar el uso de las expresiones y precisar claramente su sentido y alcances para evitar inconvenientes en su debida aplicación e interpretación.

A este respecto, resultaría particularmente útil emprender un trabajo que ampliara lo avanzado con el Diccionario Panhispánico del español jurídico, pero siendo las Academias jurídicas iberoamericanas las que encabecen esa iniciativa y definan sus márgenes de actuación. **Se propone adoptar un acuerdo en este sentido.**

De otro lado, una dificultad de orden técnico se presenta particularmente con el caso de Puerto Rico. Si bien su código responde a un diseño propio de la familia romanista, convive con el sistema del *common law*, que inspira y da un contenido distinto a muchas instituciones. Para salvar este inconveniente, una posibilidad sería recoger algunos matices de regulación inspirados en el *common law*, los que tendrían que ser de aceptación general en el resto de países.

Otro inconveniente es el de los nacionalismos domésticos que también se presenta a nivel jurídico. El camino de la integración parte necesariamente de abandonar los localismos y esto, en el orden jurídico, significa que, al emprender esa dirección, se deje de lado la idea de que para adoptar una determinada solución legal integradora la mejor fórmula es la prevista en la propia ley nacional. Debido a esa convicción de la "primacía de lo propio", no puede descartarse la invocación por alguno de la mayor bondad de su código frente a los otros, entorpeciéndose así cualquier posibilidad de entendimiento.

La actual situación política de la América Hispana tampoco contribuye a facilitar las cosas. En el orden ideológico hay diferencias sustanciales que inevitablemente alejan a unos países de otros.

Los serios problemas que embargan a los países del área (inestabilidad social y política, corrupción generalizada, por citar sólo dos) determinan que la integración legislativa no sea precisamente una prioridad. No es un tema que se encuentre incluido ahora en la agenda de los gobiernos. Tampoco, por lo demás, lo estuvo en el pasado,

En esas condiciones, no es posible contar con que exista una voluntad política por parte de los gobiernos para emprender el camino de la integración legislativa en materia de Derecho Civil. Esto explica que la iniciativa para llevar adelante los esfuerzos en esa dirección haya partido hasta ahora, esencialmente, de profesores y académicos¹⁰.

Planteadas las cosas así, es necesario, entretanto, que los esfuerzos privados imbuidos de ese propósito integrador comprendan al mayor número de países posible y que la iniciativa para llevarlos adelante la asuman las Academias jurídicas iberoamericanas. **Se propone, igualmente, adoptar un acuerdo en este sentido.**

Seguramente no es este el momento propicio para concretar un esfuerzo integrador. Pero aun cuando transcurriera mucho tiempo antes de que se dieran las condiciones favorables para ello, no debe cejarse en el empeño de encaminar y materializar esfuerzos que sienten las bases para lograrlo más adelante.

Pensemos, entretanto, en el inmenso valor del lema de la Unión Europea, ***In varietate concordia***. Que sea también ese, al menos de momento, el sentido que deba tener la interconexión fecunda entre los diversos países de Iberoamérica en materia de codificación civil: **Unida en la diversidad.**

Concluyo. Con la extraordinaria lucidez que le era propia y su admirable vocación americanista, José María Castán Vázquez señaló claramente lo que correspondía hacer, ahora y en adelante, cuando escribió lo siguiente:

¹⁰ Un trabajo reciente en ese sentido ha dado como fruto el texto titulado *Los Principios Latinoamericanos de Derecho de los Contratos* (Imprenta Nacional de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado. Madrid, diciembre de 2017). Se trata de un trabajo realizado después de siete años de labores en el que han participado profesores de Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Guatemala, Paraguay, Uruguay y Venezuela, al que se han sumado profesores de la Universidad de Rennes de Francia y el profesor Antonio Manuel Morales Moreno.

“Cumpliendo los juristas hispánicos, de un lado y otro del Atlántico, ésas y otras tareas, podrán coadyuvar desde el campo jurídico a que Iberoamérica camine hacia un futuro glorioso siguiendo el auténtico viento de su historia. ‘De una historia -como escribe Pablo Antonio Cuadra¹¹- que comenzó en Roma, continuó en España, siguió hacia América, donde se detuvo un instante de siglos a incorporar el sentido total, en rutas y sangres, de lo ecuménico, y seguirá adelante, en marcha. Como una cruzada. Como los mismos Andes, que en su quietud colosal parecen avanzar en fila, en una lenta y mitológica peregrinación hacia la Cruz del Sur”¹².



Reunión de delegados de la Conferencia Permanente de las Academias Jurídicas de Iberoamérica.



El **23 de noviembre de 2018** se realizó una reunión de delegados de la Conferencia Permanente de las Academias Jurídicas de Iberoamérica en la que se debatió diversas cuestiones, entre ellas, la definición de la sede del próximo congreso, que no ha quedado todavía establecida a solicitud del representante de Puerto Rico, que es, en principio, el primer país candidato.

¹¹ *Entre la Cruz y la Espada*. Colección Hispanoamericana. Instituto de Estudios Políticos. Madrid, 1946. Pág. 10.

¹² Op. cit., pág. 178.

Clausura del X Congreso de las Academias Jurídicas de Iberoamérica se realizó al mediodía del sábado 24 de noviembre de 2018.



Asistentes al X Congreso de las Academias Jurídicas de Iberoamérica en el salón principal de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España.



Asistentes al X Congreso de las Academias Jurídicas de Iberoamérica en El Escorial.



EXPRESIDENTE DE LA ACADEMIA PERUANA DE DERECHO DON AUGUSTO FERRERO COSTA FUE DISTINGUIDO CON EL PREMIO MANUEL J. BUSTAMANTE DE LA FUENTE

La Fundación Manuel J. Bustamante de la Fuente otorgó el Premio Manuel J. Bustamante de 2018 en el ámbito jurídico al expresidente de nuestra corporación, Don Augusto Ferrero Costa, actualmente magistrado del Tribunal Constitucional.

La entrega del premio se realizó el **27 de noviembre de 2018** en el auditorio Maes Heller de la Universidad del Pacífico.

El premio, es el cuarto que otorga en el campo jurídico la referida fundación, creada en 1961. Anteriormente, lo recibieron don Alfredo Bullard González en 2009, don Carlos Ramlos Núñez en 2012 -ambos académicos de número de nuestra corporación- y don José Luis Sardón de Taboada en 2015.



Don Manuel Bustamante Olivares, presidente de la Fundación Manuel J. Bustamante de la Fuente y don Augusto Ferrero Costa



VISITA DEL VICEPRESIDENTE DE LA ACADEMIA PERUANA DE DERECHO A LA REPÚBLICA DOMINICANA

A principios de diciembre de 2018, el doctor Domingo García Belaunde fue invitado por el tribunal constitucional de la República Dominicana que preside el doctor Milton Ray Guevara a la presentación del primer número de la Revista Dominicana de Derecho Constitucional, dirigida por el magistrado Víctor Castellanos. En esta primera entrega se incluye estudios de autores tanto nacionales como extranjeros sobre la materia constitucional.

Con ocasión de su presencia en Santo Domingo, el 5 de diciembre de 2018 pronunció una conferencia sobre “El juicio político en la actualidad”, donde hizo referencia a los casos recientes de destitución de presidentes en América Latina o que han sido vacados o forzados a renunciar como ocurrió en los de Dilma Rouseff en Brasil y Pedro Pablo Kuczynski en el Perú.

Igualmente, tuvo ocasión de reunirse con el Presidente de la Academia Dominicana de Derecho, don Víctor Castellanos, con el objeto de renovar las coordinaciones iniciadas en 2017 con el objeto de que dicha corporación se reconstituya ajustando su organización al de las otras academias iberoamericanas.

